

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Presente.

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Presente.

México, D.F., a 20 de agosto de 2015.

Rodrigo Miguel Solórzano Muñoz, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Televisora de Navojoa, S.A., personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Instituto, para tales efectos adjunto copia de la escritura pública número 21,899 de fecha 1 de noviembre del 2013, pasada ante la fe del notario público número 100 del Distrito Federal, Manuel Enrique Oliveros Lara, y con relación a la consulta pública al Anteproyecto de *"Modificación al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas"* publicado en el portal electrónico de ese Instituto, se menciona lo siguiente:

Al respecto adjunto como anexo único, el formato para participar en la consulta pública habilitado por ese Instituto para tales efectos, el cual contiene los comentarios al Anteproyecto de Modificación al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, formulados por mi representada con la finalidad de que sean considerados al momento de su publicación.

Por lo anteriormente expuesto, a ese H. Instituto pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se tomen en consideración los comentarios vertidos al momento de publicar el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas.

Atentamente,



Rodrigo Miguel Solórzano Muñoz

Modificación al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA	
Instrucciones para su llenado:	
<p>I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: crystal.menendez@ift.org.mx.</p> <p>II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.</p> <p>III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.</p> <p>IV. Lea minuciosamente el Aviso.</p> <p>V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por artículo, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.</p> <p>VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.</p> <p>VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.</p> <p>VIII. El período de consulta pública será del 10 al 17 de julio y del 3 al 20 de agosto de 2015. El periodo del 20 al 31 de julio de 2015 se considera inhábil para la recepción de comentarios, opiniones y aportaciones. Cualquier información recibida por medios electrónicos durante esos días, se acusará de recibido a partir del día hábil siguiente, esto es el 3 de agosto de 2015. Una vez concluido el período de consulta pública, se podrá continuar visualizando los comentarios verificados, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consultas-publicas-en-proceso</p> <p>IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Karla Cristal Menendez Vargas, Directora de Instrumentación Legal del IFT, a través de los siguientes datos: crystal.menendez@ift.org.mx, teléfono 55 5015 4000, extensión: 4797.</p>	
I. DATOS GENERALES DEL INTERESADO	
Nombre, razón social o denominación social:	Televisora de Navojoa, S.A.
En su caso, nombre del representante legal:	Rodrigo Miguel Solórzano Muñoz
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	No estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos.	

Modificación al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas

En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. COMENTARIOS Y APORTACIONES ESPECÍFICAS AL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN		
Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario
Primero	III	Se debe considerar que la banda de 2025 a 2110 megahertz también sea utilizada para los servicios Estudio-Planta, ya que ésta tiene una menor atenuación que la banda de 13 GHz, siendo técnicamente más confiable para realizar enlaces a grandes distancias.
Tercero	II	El otorgamiento a un solo enlace Estudio-Planta por estación es restrictivo ya que para contar con un enlace bidireccional se requieren 2 (dos) frecuencias, por lo que lo procedente es realizar la adecuación para considerar que para el caso de enlaces bidireccionales se deberán otorgar 2 (dos) frecuencias. Por otro lado, no se contempla una disposición expresa para la renovación o modificación de autorizaciones vigentes que actualmente cuenten los Concesionarios, por lo que lo procedente es que se regule expresamente.
Cuarto		Es necesario prever que para el caso en el que el Concesionario haya presentado la solicitud completa y hayan transcurrido los 30 días hábiles previstos en el primer párrafo del presente artículo, se supere el estado de incertidumbre otorgando la Afirmativa Ficta.
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un		

Modificación al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas

elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Transitorio	Comentario	
Segundo	No se contempla una disposición expresa para la la renovación o modificación de autorizaciones vigentes y que actualmente cuenten Concesionarios por lo que lo procedente es que se regule expresamente.	
Elija un elemento.		
Anexo	Comentario	
Primero	Anexo A. Si bien fueron establecidas las canalizaciones, las cuales van desde los 1.75 MHz hasta los 14 MHz (dependiendo de la banda), no se estableció sobre el ancho que debe tener la banda, dejándolo a justificación del solicitante, procurando realizar tecnologías de alta eficiencia que permitan altas tasas de transmisión en anchos de banda reducidos, por lo que es necesario establecer el ancho de la banda, el cual deberá ser ajustado al diseño establecido por los fabricantes de los equipos, bajo los estándares internacionales que marca la industria. Es imprescindible que dicha situación de reconozca, ya que de lo contrario, ningún concesionario podría ajustarse técnicamente a anchos de banda tan angostos (como lo es el de los 1.75 MHz), imposibilitando su transmisión.	
Primero	<u>Anexo A, Punto III.</u> Respecto la canalización de 14MHz en la banda de 2025 a 2110 MHz para el servicio de televisión, la frecuencia inicial tiene una guarda muy amplia por lo que la frecuencia final rebasa el límite superior de la banda en 5.5 MHz, por lo que se debe realizar la adecuación.	
Primero	<u>Anexo A, Punto IV.</u> Respecto a la banda de los 13 GHz, se establece un ancho de banda de canal máximo de 7 MHz para el enlace digital Estudio-Planta, siendo esto insuficiente para la transmisión de una señal de TV, por lo que se requiere considerar un ancho de banda de canal de 20 MHz, de conformidad a los estándares de fabricación de los equipos a nivel internacional.	

Modificación al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas

Primero	Anexo A, Punto IV, Numeral 1. En la canalización de 3.5 MHz en la banda de 13000 a 13250 MHz para el servicio de televisión, existe una inconsistencia entre el canal 27 y 28 de 17.5 MHz, lo cual se traduce en una omisión de 4 canales con separación de 3.5 MHz, el canal 64 frecuencia central 13,239.25 MHz se está considerando como final de la banda, sin embargo, pueden incluirse dos frecuencias más con una separación de 3.5 MHz, ya que quedan disponibles 10.75 MHz. [Nota: no será que esas frecuencias las está reservando el IFT para otros usos?] El Ing. Mignón comenta que es lo más probable que el IFT la reserve para otros usos, no obstante hay que hacerse notar.
Primero	Anexo A, Punto IV, Numeral 2. En la canalización de 7 MHz en la banda de 13000 a 13250 MHz para el servicio de televisión el canal final es el 34 frecuencia central 13,237.5 MHz, sin embargo, se puede incluir una frecuencia más con una separación de 7 MHz, toda vez quedan disponibles 12.5 MHz.
Segundo	Anexo B, Numeral 3. Para efectos de establecer coordenadas geográficas, se requiere agregar a los sistemas que en el numeral 3 se señalan, al sistema de referencia que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) utiliza actualmente, el cual es el ITRF08, por lo que se sugiere que diga: Coordenadas geográficas, en Datum NAD83, WGS84 o ITRF08 (Latitud y Longitud).

III. COMENTARIOS Y APORTACIONES GENERALES SOBRE EL TEMA ABORDADO POR EL ANTEPROYECTO DE REGULACIÓN	
Observaciones generales o aportaciones adicionales	
1	
2	
3	
4	
5	
Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.	